

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ COORDINADOR JURÍDICO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN REVIS A EL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE CONFIERE A UNA PERSONA DENOMINADA JEFA O JEFE DE GOBIERNO, QUIENTENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y BASES SEGUNDA Y TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 Y 32 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, 13 FRACCIÓN II, 14, 48 FRACCIÓN I, Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ENTIDAD QUE COMPONE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 32 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, 13 FRACCIÓN II, 14, 48 FRACCIÓN I, Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y I BIS, 3Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FUNCIONES PRIMORDIALMENTE SON, EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SE SUSCITEN EN EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS COTIDIANAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO OTORGADO A SU FAVOR POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 32 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, 13 FRACCIÓN II, 14, 48 FRACCIÓN I, 49 Y 74 FRACCIÓN I, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN VIII Y 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 11, 12 FRACCIONES I Y XVIII DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS NUMERALES 1.4, 1.4.1, 1.4.2. Y 4.7 DE LA CIRCULAR UNO 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS ENTIDADES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.

- 1.4 QUE LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2019, QUE LE FUERA EXPEDIDO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; Y EN EL NUMERAL 1.4.1. Y 1.4.2. DE LA CIRCULAR UNO 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS ENTIDADES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.5 QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 21, FRACCIÓN VI, 54, FRACCIÓN XII Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.6 QUE MEDIANTE OFICIO SAFCDMX/SSCHA/DGAPU/DA/FIS900/2019 CON FECHA DE 3 DE JUNIO DE 2019 EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL EL PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9º, 10º Y 11º DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".
- 1.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO HCBDF/DAF/SF/0366/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL HEROICO

CONTRATO NÚMERO: 04/2019

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, PARA CUMPLIR CON EL PAGO RETROACTIVO AL 1 DE ABRIL DE 2019 DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

- I.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE "EL PRESTADOR", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9 QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.10 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE MAESTRO EN DERECHO, TAL COMO LO DEMUESTRA CON CÉDULA PROFESIONAL, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO 1.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] DE EDAD [REDACTED] AÑOS LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO 2.
- II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [REDACTED] DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO COMO ANEXO 3.
- II.4. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XI Y XXIII, 68 Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, RAZÓN POR LA CUAL ACREDITA TAL CIRCUNSTANCIA, EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE

CONTRATO NÚMERO: 04/2019

DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. CONSTANCIA QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 4.

- II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".
- II.6. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.
- II.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: FUNGIR COMO APODERADO DEL HCBDF EN LOS ASUNTOS QUE ENCOMIENDEN LA DG, ASESORÍA JURÍDICA SOBRE TODO TIPO DE ASUNTO RELACIONADO CON EL HCBDF ENTRE ELLA RELACIONES LABORALES Y SINDICALES, APORTAR ESTRATEGIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MINISTERIALES Y RECOMENDACIONES EN LA CUAL EL HCBDF SEA EL OBJETO DE REDUCIR LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y COSTOS DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR "EL ORGANISMO" A "EL PRESTADOR" SERÁ DE \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), MENOS LAS RETENCIONES, QUE "EL ORGANISMO" TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO, A NOMBRE DEL "EL PRESTADOR", CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS QUE DETERMINE "EL ORGANISMO" Y QUE

CONTRATO NÚMERO: 04/2019

AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE QUINCENAS VENCIDAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL ORGANISMO", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ORGANISMO", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2019 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2019.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ AL "ORGANISMO" UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL ORGANISMO", POR LO QUE "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO".

OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL ORGANISMO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, "EL ORGANISMO", PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE AL "ORGANISMO"

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO POR CADA DÍA, A PARTIR DE QUE SE COMPRUEBE SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2614 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"EL ORGANISMO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SÍ "EL ORGANISMO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, "EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO.- SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, IX, X, XII Y XV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "EL ORGANISMO" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSEQUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

CONTRATO NÚMERO: 04/2019

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CUANDO LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", CON 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO "EL ORGANISMO" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SÍ "EL PRESTADOR" HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL ORGANISMO" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN. "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REGLAMENTARIA DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "EL ORGANISMO" POR LO QUE TAMPOCO LE

CONTRATO NÚMERO: 04/2019

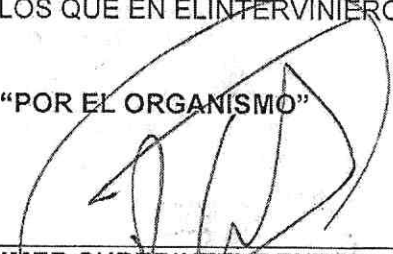
SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"POR EL ORGANISMO"

"EL PRESTADOR"


PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO
FEDERAL


LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ RÍOS

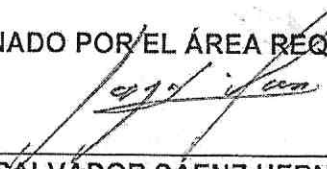
CON LA ASISTENCIA DE:

REVISÓ EL CONTRATO:


LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL


LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO
GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL

DESIGNADO POR EL ÁREA REQUIRENTE:


C.P. SALVADOR SAENZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL
HUMANO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO FEDERAL

VERSIÓN PÚBLICA.- Con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), Artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO) y Artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, tales como: nacionalidad, edad, número de credencial para votar, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio.